



RESOLUCION Nº 315 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 9 JUN. 1989

Expte. Nº 434/84 - REF. 1/84

VISTO:

Que este cuerpo ha encomendado a la Comisión de Interpretación y Reglamento la revisión del Régimen de Incompatibilidad para el personal de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión ha comenzado la tarea, aunque la referida revisión demandará un tiempo prudencial para concretar un proyecto maduro y profundo;

Que del estudio de la documentación disponible de casi todas las Universidades Nacionales, se comprueban situaciones similares a los planteos que se han suscitado en esta Universidad;

Que en el seno de la Comisión de Interpretación y Reglamento y del intercambio de opiniones con algunos miembros de otras comisiones, se ha acordado que la nueva reglamentación, en lo referente al personal docente, debe contener criterios lo suficientemente flexibles y amplios para que la misma pueda contemplar las múltiples situaciones que se presentan;

Que durante esta revisión surgieron problemas vinculados al Régimen de Incompatibilidad, que demandan una rápida solución;

Que la estricta aplicación del actual régimen provocó que diversos docentes tuvieron que renunciar a otros cargos, por ejemplo, horas de cátedra fuera de la Universidad, en detrimento de sus ingresos, mientras en otros casos la Universidad debió conceder ciertas excepciones que denotan inequidad en la aplicación de la reglamentación;

Que dada la perentoriedad de los problemas que debe afrontar la Universidad, resulta necesario adoptar medidas que los solucionen hasta tanto se complete la revisión del régimen vigente;

POR ELLO y atento a lo acordado por este cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 1º de Junio de 1989)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Modificar el inciso d) del artículo 4º del REGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobado por la resolución Nº 526-86 de este cuerpo, el que queda redactado de la siguiente manera:

- d) El máximo permitido para cargos docentes universitarios y otros cargos cualquiera fuera su índole no podrá exceder de setenta / (70) horas semanales.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.

Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR